



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Monterrey, N.L. a 01 de Diciembre del 2021  
Oficio No. DPOYC/857/2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES MARTIN CASTIL**  
**DIRECTORA DE ECOLOGÍA**  
**PRESENTE. -**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en materia Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCEROS SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL) EN DIVERSAS UBICACIONES: 1) EN AV. GARZA SADA Y AV. 2 DE ABRIL EN LA COL. ROMA; 2) EN AV. COLON Y CALLE NUEVA ROSITA EN LA COL. MADERO; 3) EN AV. CHAPULTEPEC Y PRIV. AGUSTÍN LARA EN LA COL. BUENOS AIRES; 4) EN AV. COLON Y EMILIO CARRANZA EN LA COL. TREVIÑO; 5) EN AV. COLON Y CALLE PLATÓN SÁNCHEZ EN LA COL. TREVIÑO; 6) EN AV. PEDRO MARTINEZ Y CALLE TEPIIC EN LA COL. NUEVO REPUEBLO; Y 7) EN AV. REFORMA Y CALLE JOAQUIN LEAL, EN LA ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
**DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION**  
**DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**



Gobierno  
de  
Monterrey  
2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

C.C.P. ING. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ/ SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
C.C.P. ARCHIVO

315- RP 01/21-CP

Palacio Municipal de Monterrey  
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro  
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565  
monterrey.gob.mx



Gobierno  
de  
Monterrey  
2021 - 2024

01 DIC 2021  
*Blanca*  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Oficina del Secretario





10:25 AM  
01 DIC 2021  
Conchis  
**RECIBIDO**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
Secretaría de Obras Públicas

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE. -

En respuesta a oficio DPOYC/857/2021, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

ROMA	AV. GARZA SADA Y AV. 2 DE ABRIL	"ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCERO SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL)"
MADERO	AV. COLÓN Y CALLE NUEVA ROSITA	
BUENOS AIRES	AV. CHAPULTEPEC Y PRIV. AGUNTÍN LARA	
TREVIÑO	AV. COLÓN Y EMILIO CARRANZA	
TREVIÑO	AV. COLÓN Y PLATÓN SÁNCHEZ	
NUEVO REPUEBLO	AV. PEDRO MARTÍNEZ Y CALLE TEPIC	
ZONA CENTRO	AV. REFORMA Y CALLE JOAQUÍN LEAL	

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de "adecuación en intersecciones viales para cruceros seguros", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Secretaría, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de adecuación de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.



Gobierno de Monterrey

Monterrey, N. L. a 01 de diciembre del 2021
Oficio No. DIEC 3459/2021
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

Mariangelesme
C. ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTIN CASTIL
DIRECTORA DE ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

C.C.P. Archivo
ODM

[Handwritten signature]



**ANEXO**

**ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCEROS SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL). -**

**OFICIO NO. DPOYC/857/2021**

**Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).**

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
2. En caso de que la obra sea grande (ver Tabla 1 del numeral 6.1 del NAE), deberá contar con un residente de obra y/o responsable ambiental que vigile permanentemente el control de la contaminación ambiental principalmente en la emisión de polvos en la obra de construcción (numeral 6.1 del NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el periodo que dure la obra de adecuaciones en intersecciones viales.
4. El horario de las adecuaciones será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
5. Los residuos provenientes de las adecuaciones deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
6. Los generadores de residuos deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante las adecuaciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. Las obras de adecuaciones que pertenezcan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
10. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
11. En caso de que los residuos de adecuación sean igual o arriba de 80 m<sup>3</sup> deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para cumplir con lo



establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.

12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
13. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
14. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
15. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
16. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
17. El almacenamiento de material a granel en la obra de adecuación de obras viales deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
18. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
19. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
20. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de adecuación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
21. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
22. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
23. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

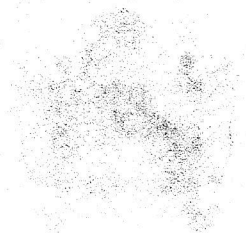
Monterrey, N. L. a 01 de diciembre del 2021  
Oficio No. DIEC 3459/2021  
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental

charcos.

24. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
25. Antes de iniciar y durante las actividades de adecuaciones se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
26. En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra. Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en condiciones normales.

Ministerio de Educación y Ciencia  
Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica  
Avenida Libertador de Buenos Aires 1283

Gobierno  
Nacional



El presente informe tiene por objeto describir los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados en el marco del proyecto de cooperación técnica con el organismo mencionado en el título de este informe.

Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizaron en el marco del proyecto de cooperación técnica con el organismo mencionado en el título de este informe, en el período comprendido entre el día de la firma del convenio de cooperación técnica y el día de la presentación de este informe.

El presente informe describe los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico realizados en el marco del proyecto de cooperación técnica con el organismo mencionado en el título de este informe, en el período comprendido entre el día de la firma del convenio de cooperación técnica y el día de la presentación de este informe.